

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS CRITERIOS PARA LOS PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, BECARIOS, ASÍ COMO EL PROGRAMA COFECE ESTUDIANTIL DE VERANO EN LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Ciudad de México a 29 de noviembre de dos mil veintitrés. José Nery Pérez Trujillo, Titular de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales y Mario Alberto Fócil Ortega, Director General de Administración de la Comisión Federal de Competencia Económica, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, párrafo cuarto y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, 47 y 137 de la Ley General de Educación; 6 fracción XIV, 15 primer y último párrafo de la Ley General de Educación Superior; 2, fracciones XV y LVI, 3, segundo párrafo, 4, fracción III y su último párrafo y 5, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 52 y 53 Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México; 4, fracción II, apartado A, inciso a, apartado B, inciso a, numeral 1, así como su último párrafo, 23, 24 fracciones IV, VI, VIII y XXIII, 22 fracciones XVII y XXVII, 37, 38 fracciones X, XXI, XXVIII, XXIX, XXXIV, XXXV, 38 BIS fracciones I, IV, VIII, XIV y XXIX, 40 fracciones IV, VII y X del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica; 8, 9, 34 y 35 de las Disposiciones Generales de Gestión de Talento, emite el acuerdo citado al rubro, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El once de junio de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"*; por medio del cual se crea un nuevo Órgano Constitucional Autónomo denominado Comisión Federal de Competencia Económica, en lo sucesivo COFECE o Comisión;
2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el DOF la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE),¹ misma que en su artículo 10 reconoce la naturaleza jurídica de la COFECE como Órgano Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que ejerce su presupuesto de forma autónoma;
3. El ocho de julio de dos mil catorce, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico de la COFECE (Estatuto)², y
4. El catorce de septiembre de 2023 se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión emite las Disposiciones Generales de Gestión de Talento de la Comisión Federal de Competencia Económica (Disposiciones Generales).

¹ Modificada por última vez mediante publicación realizada en el DOF el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Modificado por última vez mediante publicación realizada en el DOF el veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.



En virtud de los Antecedentes y en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Que el 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"; en el que se creó un nuevo Órgano Constitucional Autónomo denominado Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión);

Segundo. Que el artículo 5, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución o CPEUM), establece que, en cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquellas que se realicen profesionalmente en los términos de la Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale;

Tercero. Que el artículo 44 de la Ley General de Educación (LGE) establece que la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y garantice el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo.

Aunado a lo anterior, el artículo 47 de la propia LGE establece que la educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Asimismo, el artículo 137 de la LGE establece que las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se preverá la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente. Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y que éste sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales;



Cuarto. Que los artículos 5, fracción XIV y 15 de la LGE definen el servicio social como la actividad eminentemente formativa y temporal que será obligatoria de acuerdo con lo señalado por la LGE y que desarrolla en las y los estudiantes de educación superior una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad. Asimismo, determina que, a efecto de obtener el título profesional correspondiente al nivel de licenciatura, será obligatoria la prestación del servicio social, para lo cual las instituciones de educación superior deberán sujetarse a las disposiciones constitucionales y legales en la materia. Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación superior, promoverán que el servicio social sea reconocido como parte de su experiencia para el desempeño de sus labores profesionales;

Quinto. Que los artículos 52 y 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, establecen que todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere el ordenamiento en cita deberán prestar servicio social, entendiendo por este el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado;

Sexto. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), misma que en su artículo 10 reconoce la naturaleza jurídica de la Comisión como Órgano Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que ejerce su presupuesto de forma autónoma y, posteriormente, en julio del mismo año, se publicó el Estatuto Orgánico de la Comisión;

Séptimo. Que el artículo 47 de la LFCE establece que la Comisión se sujetará al artículo 5 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPyRH), el cual señala en la fracción I, inciso b, que la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución comprende la atribución de ejercer su presupuesto observando lo dispuesto en la LFPRH, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.

Por otra parte, la LFPRH, en sus artículos: 2, fracciones XV y LVI establece que: las personas de derecho público de carácter federal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución a las que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos; y, que las unidades de administración son los órganos o unidades administrativas de los ejecutores de gasto, establecidos en los términos de sus respectivas leyes orgánicas, encargados de desempeñar las funciones a que se refiere el último párrafo del artículo 4 de esta Ley.

Aunado a lo anterior, la LFPRH en su artículo 3, segundo párrafo, dispone que en el caso de los entes autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las disposiciones generales correspondientes; y, finalmente, en el último párrafo del citado artículo 4, señala que los ejecutores de gasto contarán con una unidad de administración, encargada de planear, programar, presupuestar, en su caso, establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público;



Octavo. Que el artículo 23 del Estatuto vigente establece que cada Dirección General estará a cargo de un Director General, quien será auxiliado para el eficaz y eficiente ejercicio de sus facultades de Directores Ejecutivos y del demás personal que le sea autorizado;

Noveno. Que el artículo 24 del Estatuto vigente, en sus fracciones IV, VI y XXIII establece que los Directores Generales deberán ejercer las facultades que les sean delegadas de conformidad con la LFCE, el Estatuto, las Disposiciones Regulatorias y otros ordenamientos aplicables, así como aplicar la normativa interna y acatar en los procedimientos de su competencia la uniformidad de criterios;

Décimo. Que el artículo 22, fracción XVII del Estatuto vigente establece que corresponde a la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales, entre otras facultades, programar y coordinar los mecanismos de información, divulgación y promoción de la competencia económica en el ámbito nacional e internacional.

Asimismo, el artículo 40 fracciones IV, VII y X establece que son atribuciones de la Dirección General de Promoción a la Competencia, la de fomentar, coordinar, facilitar y fortalecer enlaces y supervisar la implementación de los mecanismos de cooperación entre la Comisión y las instituciones públicas o privadas nacionales en materia de competencia y libre concurrencia; elaborar, coordinar y ejecutar proyectos y documentos de promoción a la competencia y campañas de publicidad a favor de la cultura de la competencia; las demás que le deleguen o encomienden el Presidente o el Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales; así como las que señalen la LFCE, este Estatuto, las Disposiciones Regulatorias u otros ordenamientos;

Décimo Primero. Que los artículos 37 y 38 fracciones X, XXVIII, XXIX, XXXIV, XXXV del Estatuto, facultan al Director General de Administración para, entre otras cuestiones, establezca y aplique las medidas técnicas y administrativas en materia de gestión de talento, recursos humanos y financieros; cumplir con las normas generales y demás disposiciones internas que se emitan por el Pleno en materia de recursos humanos, materiales, financieros, de servicios generales y de tecnologías de la información de la Comisión; emitir disposiciones de gestión administrativa, aplicables a la Comisión y a su personal; emitir disposiciones operativas internas; y las demás que le delegue o encomiende el Presidente, que señalen la LFCE, el Estatuto, las Disposiciones Regulatorias u otros ordenamientos aplicables.



Décimo Segundo. Que el artículo 38 BIS fracciones I, IV, VIII, XIV y XXIX del Estatuto, establece que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento cuenta con facultades para autorizar por medio de su firma las actuaciones que sean de su competencia, coordinar la participación de sus áreas en los procesos de adquisición de bienes, productos o servicios en materia de recursos humanos, administrar la gestión de los recursos humanos de la Comisión, proponer las políticas, lineamientos y estrategias en esta materia, de forma integral y con base en las mejores prácticas y alineadas a la normatividad aplicable vigente, gestionar la autorización y ocupación de prestadores de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios, becarios, prestadores de servicio social y prácticas profesionales; las demás que le delegue o encomiende el Presidente o el Director General de Administración;

Décimo Tercero. Que el Plan Estratégico 2022 – 2025 de la Comisión incorpora los Objetivos Institucionales III. Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica, línea estratégica, y IV. Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales, en específico la línea estratégica IV.1 Consolidar el Sistema de Gestión de Talento para atraer, retener y desarrollar capital humano; definidos en el Plan Estratégico 2022-2025 de la Comisión;

Décimo Cuarto. Que a finales del ejercicio 2022, como parte de las acciones de mejora continua, la DGA elaboró el "Diagnóstico del Sistema de Gestión de Talento de la Comisión Federal de Competencia Económica", que incluyó la revisión de la totalidad de los procesos que contemplaban las Disposiciones vigentes en ese momento. Dicho Diagnóstico fue presentado ante el Comité de Gestión de Talento en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 23 de noviembre 2022, en la que se tomó el Acuerdo CGT-010-2022 mediante el cual se determinó aprobar por unanimidad el diagnóstico y se validó el plan de acción para implementar las mejoras identificadas al referido Sistema;

Décimo Quinto. Que los artículos 8, 9, 34 y 35 de las Disposiciones Generales determinan que el titular de la DGA, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las acciones necesarias para que se cumpla con lo establecido en las Disposiciones Generales, sin perjuicio de la observancia a los lineamientos o procedimientos que resulten aplicables y deriven de las normas de carácter administrativo, fiscal, laboral y de seguridad social y para ejercer las atribuciones que le corresponden de conformidad con las Disposiciones Generales, la DGA se auxiliará de sus Direcciones Ejecutivas, en el ámbito de sus respectivas competencias conforme a lo dispuesto en el Estatuto; la Comisión, a través de la DGA y la UPVAI, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, conforme a las disponibilidades presupuestarias y los criterios que emitan, pondrá en operación programas que permitan atraer talento que pueda fungir en el mediano y largo plazo como cuadros de reemplazo, tales como becarios, prestadores de servicio social y prácticas profesionales, estancias profesionales de estudiantes nacionales y/o extranjeros, recién egresados de instituciones de educación superior, entre otros. Adicionalmente, gestionarán anualmente el Programa COFECE estudiantil de Verano, de conformidad con dichos criterios.



Asimismo, y de conformidad con los Lineamientos Específicos, la DGA podrá implementar acciones que permitan facilitar el desarrollo de dicho talento al interior de la Comisión. En los criterios que deberán emitirse para la operación de las figuras descritas en el artículo anterior, deberán incluirse cuando menos los elementos siguientes: I) Tipo de proyectos y actividades a las que apoyará el talento; II) Horarios y modalidades para el desarrollo de las actividades; III) Apoyos económicos o en especie; IV) Duración y esquemas de renovación; V) Número de personas participantes; VI) Requisitos, y VII) Esquemas y reportes.

Décimo Sexto. Que la fracción VII del artículo Cuarto Transitorio de las Disposiciones Generales, establece que el Titular de la DGA, con la participación que corresponda de la UPVAI conforme a sus atribuciones, previa opinión del Comité de Gestión de Talento deberá emitir, a más tardar el 31 de diciembre de 2023, los cuerpos normativos, entre los cuales se encuentran "Los Criterios para los Programas de prestación de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Becarios, así como el Programa COFECE Estudiantil de Verano", y

Décimo Séptimo. Que en cumplimiento a los artículos 14, fracción III y 15, fracción II de las mismas Disposiciones Generales, el 29 de noviembre de 2023, el Comité de Gestión de Talento durante la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2023, emitió su opinión favorable sobre la emisión de los presentes Criterios.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autorizan los Criterios para los Programas de Prestación de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Becarios, así como el Programa Cofece Estudiantil de Verano en la Comisión Federal de Competencia Económica, de conformidad con lo siguiente:

CRITERIOS PARA LOS PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, BECARIOS, ASÍ COMO EL PROGRAMA COFECE ESTUDIANTIL DE VERANO EN LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Criterios tienen por objeto, establecer las bases y directrices que regulen la operación y desarrollo de los programas de prestación de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Becarios, así como el Programa COFECE Estudiantil de Verano, entre otros que se implementen, que además de su objeto particular, permitan atraer el talento de Estudiantes o recién egresados, ofreciendo Programas que le permitan a las Personas Prestadoras, Participantes y Becarios desarrollar su perfil académico y adquirir experiencia profesional; y en su caso, como parte de las Acciones Afirmativas contempladas en la fracción III del artículo 54 de los Lineamientos Específicos en materia de Reclutamiento, Selección e Ingreso de la Comisión Federal de Competencia Económica, su incorporación, al Semillero de Talento de la Comisión.



Lo anterior, a efecto de que la Comisión cuente con personas que puedan fungir en el mediano y largo plazo como cuadros de reemplazo al interior de la organización.

SEGUNDO. Los presentes Criterios son de observancia obligatoria para el Personal o Personal Eventual de la Comisión que intervenga en los Programas de Servicio Social, Prácticas Profesionales o Becarios; así como en el Programa COFECE Estudiantil de Verano, o de otros que se implementen para atraer el talento de Estudiantes o recién egresados a la Comisión.

En la aplicación de los presentes Criterios no se podrá realizar ninguna distinción por razón de género, edad, origen social, color de piel, cultura, discapacidades, condiciones de salud, embarazo, religión, estado civil, origen étnico, orientación sexual, identidad o expresión de género, filiación política o religiosa, nivel educativo, nacionalidad, estado civil, o de ninguna otra índole.

TERCERO. Para efectos de estos Criterios además de ser aplicables las definiciones establecidas en el artículo 3 de las Disposiciones Generales, se entenderá por:

I. **Apoyo:** Ayuda económica y/o en especie otorgada a las personas que participen en los Programas de Servicio Social, Prácticas Profesionales o Becarios; así como en el Programa COFECE Estudiantil de Verano, o de algún otro programa independientemente de su denominación, que se implemente en la Comisión con el objeto de atraer Estudiantes o recién egresados, y que se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio presupuestal correspondiente;

II. **Área solicitante:** Unidad Administrativa que solicita prestadores de Servicio Social; Prácticas Profesionales o Becarios, o de algún otro programa independientemente de su denominación, que se implemente en la Comisión con el objeto de atraer el talento de Estudiantes o recién egresados;

III. **Becario:** La persona que habiendo cursado al menos el 70% de los créditos de su licenciatura o postgrado, se integre a la Comisión para desarrollar un Proyecto que sirva de experiencia para iniciar su trayectoria profesional;

IV. **Carta Compromiso:** Documento firmado por las personas que participen en los Programas de Servicio Social, Prácticas Profesionales o Becarios; en el Programa COFECE Estudiantil de Verano, o de algún otro programa independientemente de su denominación, que se implemente en la Comisión con el objeto de atraer el talento de Estudiantes o recién egresados, en el que se señalan los compromisos de asistencia y confidencialidad de la información;

V. **Carta de Aceptación:** Documento emitido por la DERHyGT y dirigido a las Instituciones educativas, en el que se informa que la o el Estudiante realizará su Servicio Social o Prácticas Profesionales en la Comisión, especificando en su caso, el Proyecto, actividades a realizar, período, horario, Unidad Administrativa de adscripción y Tutor;



- VI. Carta de Terminación:** Documento emitido por la DERHyGT a las Instituciones educativas en el que se informa que la Persona Prestadora concluyó satisfactoriamente su Servicio Social o Prácticas Profesionales en la Comisión, especificando en su caso, el Proyecto, actividades realizadas, período, horario, Unidad Administrativa de adscripción y responsable inmediato del Prestador;
- VII. Carta Presentación:** Documento emitido por las Instituciones educativas dirigido a la DERHyGT, en el que se indican los datos de la persona interesada en realizar Servicio Social o Prácticas Profesionales;
- VIII. Criterios:** A los Criterios para los Programas de prestación de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Becarios, así como el Programa COFECE Estudiantil de Verano;
- IX. Estudiante:** Persona que se encuentra realizando estudios de nivel superior en una Institución educativa;
- X. Institución educativa:** Institución pública o privada, centro de investigación u organismo público o privado, nacional o extranjero, que cuente con reconocimiento de validez oficial a nivel nacional o su equivalente a nivel internacional para impartir programas educativos en niveles de: Licenciatura, Especialización o equivalente, Maestría y/o Doctorado;
- XI. Participante:** La persona que cumple con los requisitos para incorporarse al Programa COFECE Estudiantil de Verano o en cualquier otro esquema que se implemente en la Comisión;
- XII. Persona Prestadora:** Estudiante que cumple con los requisitos de la Institución educativa, y de la Comisión para realizar el Servicio Social, y Prácticas Profesionales;
- XIII. Prácticas Profesionales:** Son actividades de carácter temporal que realiza el Estudiante o recién egresado del nivel superior, apegadas a su perfil profesional, con el objetivo de aplicar sus conocimientos académicos y/o para obtener experiencia para su inserción en la vida laboral, en dos modalidades, las que son requeridas como parte de su programa académico y las que se realizan de manera voluntaria;
- XIV. Programa de Servicio Social o Prácticas Profesionales:** Acuerdo que, en su caso, se suscribe entre las Instituciones educativas y la Comisión, o al registro de los Programas de Servicio Social o Prácticas Profesionales a través de las plataformas electrónicas de las Instituciones educativas;
- XV. Proyecto:** Actividades específicas que realizan las personas que realizan su Servicio Social, Prácticas Profesionales, o Becarios; entre otros, que se implementen para atraer el talento de Estudiantes o recién egresados;



- XVI. Registro de Asistencia:** Mecanismo de control del cumplimiento del tiempo diario de asistencia de Personas Prestadoras, o Becarios, y que deberán ser validados por el Tutor;
- XVII. Reporte de Actividades:** Reporte mensual de actividades realizadas por las Personas Prestadoras, dirigido a la DERHyGT, en formato libre, firmado y validado por los Tutores;
- XVIII. Responsable del Programa:** Personal de la Comisión que funge como representante de los Programas y Proyectos que se definan en las Unidades Administrativas;
- XIX. Semillero de Talento:** Mecanismo implementado por la Comisión para identificar a personas estudiantes o egresadas de instituciones de educación superior, con el talento, el potencial de desarrollo profesional y las Competencias necesarias para operar como fuente de reclutamiento, que busca preparar cuadros de reemplazo en los niveles iniciales de la estructura ocupacional, considerando los Programas de Servicio Social, Prácticas Profesionales o Becarios; en el Programa COFECE Estudiantil de Verano, o de algún otro programa independientemente de su denominación, que se implemente en la Comisión, y que además de cumplir con su objeto particular, permitan atraer el talento de Estudiantes o recién egresados. El Semillero de Talento podrá incorporar Acciones Afirmativas en beneficio de grupos poblacionales específicos y fungir como un programa de primer empleo digno;
- XX. Servicio Social:** Actividades de carácter temporal con duración de cuatrocientas ochenta horas, que presten y ejecuten los profesionistas y Estudiantes, en interés de la Sociedad y del Estado, y
- XXI. Tutor:** El Personal de la Unidad Administrativa en la que se incorpore la Persona Prestadora que participa en algún Programa de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Becarios o en cualquier otro esquema que se implemente en la Comisión, y fungirá como su responsable, deberá tener como mínimo el nivel de Coordinación General y validará los registros de asistencia y reportes de actividades.

Para los efectos de los presentes Criterios, las palabras en singular incluirán el plural y viceversa, asimismo el pronombre personal masculino incluirá el femenino y viceversa.

CUARTO. El desarrollo de los procedimientos para operar el Programa destinado a incorporar talento a la Comisión considerará las siguientes políticas:

- I. La prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Becarios, o en cualquier otro programa que se implemente en la Comisión, considerarán además del cumplimiento de los requisitos escolares que correspondan, lo siguiente:
 - a. Contribuir en la formación académica, social y humana de las Personas Prestadoras como complemento profesional;
 - b. Identificar a las personas que tienen potencial de desarrollo profesional y detectar al mejor talento;



- c. Convertir la prestación o la participación en estos Programas, en un acto de reciprocidad para la sociedad, al ofrecer oportunidades para Estudiantes y recién egresados;
 - d. Fomentar en la Persona Prestadora o participante una conciencia crítica y de solidaridad con la comunidad de la Comisión y sociedad en general, y
 - e. Dotar a las Personas Prestadoras o Becarios de experiencia para el desempeño de sus labores profesionales.
- II. El perfil académico de las Personas Prestadoras en los Programas de Servicio Social, Prácticas Profesionales o Becarios, o en cualquier otro que se implemente en la Comisión como parte del Semillero de Talento, deberá corresponder a las actividades que se les encomienden;
- III. Se considerará la entrega de un Apoyo económico que, sujeto a la disponibilidad presupuestal, se cubrirá con cargo a la partida 44106 COMPENSACIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL. Asignaciones destinadas al pago de compensaciones a Estudiantes de diversas profesiones y especialidades técnicas que presten su Servicio Social en las dependencias y entidades del Clasificador por Objeto de Gasto;
- IV. Por lo que toca a las personas Participantes en el Programa COFECE Estudiantil de Verano los Apoyos que se otorguen estarán sujetos a lo dispuesto en la convocatoria y las reglas de operación correspondientes;
- V. El inicio de actividades serán exclusivamente los días 01 o 16 de cada mes, para aquellos que por sus características se puedan realizar en cualquier fecha del ejercicio fiscal que corresponda; salvo aquellos casos en que las Instituciones educativas cuenten con calendarios establecidos. En el caso de programas específicos, serán únicamente en la fecha que se establezca en la convocatoria respectiva, y
- VI. Los Programas de Servicio Social, Prácticas Profesionales o Becarios; así como el Programa COFECE Estudiantil de Verano o cualquier otro que se implemente en la Comisión, no constituye relación laboral alguna con la Comisión, y el Apoyo que en su caso sea proporcionado a las Personas Prestadoras, Becarios o Participantes de los Programas no podrá considerarse como un sueldo o remuneración en términos de las disposiciones jurídicas, y aplicables en la materia, por ser de naturaleza social y tener fines académicos.

CAPÍTULO SEGUNDO RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN

QUINTO. En los procedimientos relacionados con los Programas de Servicio Social, Prácticas Profesionales o Becarios; así como los del Programa COFECE Estudiantil de Verano o en cualquier otro esquema que se implemente en la Comisión, fungirán como autoridades:

I. La DGA, que será la responsable de:

- a. Determinar en primer bimestre del año, el número máximo de Personas Prestadoras que se tendrán en la Comisión en los programas de Servicio Social, Prácticas Profesionales o Becarios descritos en los presentes Criterios, de acuerdo con el artículo 34 de las Disposiciones Generales y la suficiencia presupuestaria del ejercicio correspondiente;
- b. Definir el Apoyo otorgado en cada uno de los programas de Servicio Social, Prácticas Profesionales o Becarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de las Disposiciones Generales y la suficiencia presupuestaria del ejercicio correspondiente;
- c. Celebrar convenios con los sectores público, privado y social, nacional e internacionales de conformidad con el artículo 38, fracción VII, del Estatuto;
- d. Emitir y difundir a las Unidades Administrativas los presentes Criterios para la operación de los programas de Servicio Social, Prácticas Profesionales o Becarios; o cualquier otro que se implemente en la Comisión, conforme lo dispuesto en el artículo 38, fracción VII del Estatuto, y
- e. Procurar que, en la medida de lo posible, la Persona Prestadora o participante cuente con el mobiliario, equipo, papelería y demás recursos necesarios para el desempeño dentro de las instalaciones de la Comisión.

II. La DERHyGT, que será la responsable de:

- a. Gestionar la autorización de Personas Prestadoras, Becarios, así como los trámites que se derivan de la celebración de convenios con los sectores público, privado y social a nivel nacional e internacional relacionadas con los Programas o de cualquier otro que se implemente en la Comisión, de conformidad con las especificaciones y medios que establezca cada Institución educativa;
- b. Dar seguimiento de los programas de Servicio Social, Prácticas Profesionales o Becarios, o en cualquier otro que se implemente en la Comisión;
- c. Participar y representar a la Comisión en ferias, eventos y demás actividades que desarrollen las Instituciones educativas o aquellas relacionadas con la inserción de jóvenes en el ámbito laboral, relacionadas con los Programas de la Comisión;
- d. Firmar la documentación que se derive de la incorporación de Personas Prestadoras en los programas de Servicio Social, Prácticas Profesionales o Becarios;
- e. Hacer del conocimiento de cualquier persona interesada, los Programas, los requisitos, procedimientos y los presentes Criterios;



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO NO. COFECE-DGA/2023/00030

- f. Revisar la información y documentación de las personas interesadas en incorporarse en alguno de los Programas que ofrece la Comisión, para corroborar que cumpla con los requisitos de cada modalidad;
 - g. Desarrollar, en su caso la evaluación psicométrica de las personas para incorporarse al Semillero de Talento;
 - h. Conformar el expediente de cada Persona Prestadora, Becario o participante de los Programas, así como expedir su credencial de identificación;
 - i. Realizar los trabajos de seguimiento, control y monitoreo del desempeño de cada Persona Prestadora, Becario o participante de los Programas, y
 - j. Mantener actualizado el registro de Instituciones educativas que cuenten con convenio vigente, así como aquellas que sin necesitarlo han canalizado Estudiantes para cualquiera de los Programas.
- III. La UPVAI, a través de la Dirección General de Promoción a la Competencia, que será responsable, en términos de la convocatoria y las reglas de operación correspondientes de:
- a. La definición, coordinación e implementación del Programa COFECE Estudiantil de Verano cuyo objeto es crear una cultura de la competencia en el sector académico y fomentar una mejor comprensión de la misión, las facultades y las funciones de la Cofece como autoridad encargada de implementar la política de competencia en el país; en todas sus fases, y
 - b. Determinar el número máximo de personas Participantes en el Programa COFECE Estudiantil de Verano, así como los Apoyos otorgados a estas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del ejercicio correspondiente, y en términos de la convocatoria y reglas de operación correspondientes.
- IV. Las personas titulares de las Unidades Administrativas, que serán responsables de:
- a. Presentar en el primer trimestre del ejercicio fiscal sus necesidades generales en materia de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Becarios que requieren con los siguientes elementos: Área solicitante; nombre del Programa y/o Proyecto; responsable; Tutor, Objetivo; Descripción de actividades a realizar; horario; periodo, campo de estudio; cantidad de Personas Prestadoras, y/o Becarios, y
 - b. Dar el Visto Bueno y otorgar la firma en los Programas y Proyectos que se definen en coordinación con la DGA y la UPVAI alineados las atribuciones y responsabilidades de la Unidad Administrativa.

V. Los Tutores serán los responsables de:

- a. Determinar mediante una entrevista, si las características y perfil académico o profesional de las personas que se canalizan es el adecuado para incorporarse en algún Programa o Proyecto;
- b. Garantizar que las Personas Prestadoras, o Becarios únicamente desarrollen las actividades que fueron establecidas, y que tengan relación con el perfil académico, en los horarios previamente establecidos, y
- c. Informar a la DERHyGT de las solicitudes de suspensión; las inasistencias, y cualquier comportamiento o situaciones que esté relacionado con las Personas Prestadoras, o Becarios de los Programas que le fueron asignados.

**CAPÍTULO TERCERO
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS
PERSONAS PRESTADORAS Y BECARIOS**

SEXTO. Las Personas Prestadoras y Becarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Tener acceso a información y orientación por parte del Personal o Personal Eventual que le fue asignado como Tutor, respecto de las actividades a realizar en concordancia con el Programa o Proyecto al que se incorporó;
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna por parte del Personal y Personal Eventual de la COFECE;
- III. Contar con la protección de sus datos personales conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Recibir información oportuna sobre los protocolos de protección civil, seguridad e higiene en las instalaciones y seguridad de la información de la Comisión;
- V. Solicitar y recibir la documentación que se desprenda del Programa o Proyecto al que se incorporó dentro de la Comisión, pudiendo ser esta al inicio, durante o al término de su periodo;
- VI. Contar con el equipo, instrumentos y recursos necesarios para realizar sus actividades, y
- VII. Ser acreedor a un Apoyo económico y/o en especie, siempre que exista suficiencia presupuestal en el ejercicio correspondiente.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ACUERDO NO. COFECE-DGA/2023/00030

SÉPTIMO. Las Personas Prestadoras, y Becarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Realizar las evaluaciones, entrevistas y procedimientos según corresponda al Programa o Proyecto, previo a su incorporación a la Comisión;
- II. Proporcionar a la DERHyGT la documentación requerida con motivo de su ingreso, así como la que se le requiera durante su estadía en la Comisión en los plazos y términos que establezca el Programa o Proyecto respectivo;
- III. Actuar con amabilidad, rectitud, colaboración y respeto al Personal y Personal Eventual de la Comisión y en general con quien tenga trato;
- IV. Cuidar el equipo y recursos que le sean asignados, para el desarrollo de sus actividades;
- V. Desempeñar con eficiencia y calidad la totalidad de las actividades que le sean encomendadas por su Tutor;
- VI. Portar la identificación otorgada por la Comisión en un lugar visible dentro de las instalaciones y presentarla cada vez que le sea requerida;
- VII. Firmar la Carta Compromiso y guardar confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso;
- VIII. Asistir puntualmente en el horario y términos acordados conforme lo establece el Programa o Proyecto al que se incorpora, evitando ausentarse de sus actividades sin el permiso correspondiente, y permanecer en su lugar durante dicho horario;
- IX. Registrar diariamente la asistencia a la entrada y salida de sus actividades en los mecanismos que se establezcan para tal efecto y en caso de existir alguna causa de fuerza mayor que impida su asistencia a las instalaciones de la Comisión, deberá notificarlo a su Tutor, y éste, a su vez, a la DERHyGT;
- X. Evitar realizar dentro de su horario establecido, actividades distintas a las asignadas o aquellas que pongan en riesgo la integridad o seguridad propia o del Personal y Personal Eventual que ahí se encuentre, y
- XI. Dar cumplimiento, en lo que resulte aplicable, al marco normativo interno que rige a la COFECE.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las fracciones anteriores, las Unidades Administrativas, a través de la DERHyGT podrán dar de baja en cualquier momento la participación de las Personas Prestadoras, o Becarios.

**CAPÍTULO CUARTO
PROGRAMAS GENERALES**

OCTAVO. El programa de Servicio Social queda conformado de la siguiente manera:

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
Programa y Actividades	Estos serán definidos anualmente de manera conjunta entre las Unidades Administrativas y la DGA, conformando el catálogo correspondiente.
Horario y Modalidad	<p>4 horas diarias de lunes a viernes, dentro del horario de labores de la COFECE que comprende de: lunes a jueves de las 08:00 a las 18:30 horas, y viernes de 08:00 a las 15:00 horas.</p> <p>Mismo que, de común acuerdo con el Tutor, puede llevarse a cabo en 3 distintas modalidades: Presencial, A distancia y Mixto (Presencial y a distancia).</p>
Apoyos	<p>Económico: Se otorgará un importe económico mensual, de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, mismo que será entregado a mes vencido, siempre y cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. No tenga más de tres inasistencias injustificadas durante el mes a cubrir; II. Cuente con el Registro de Asistencia debidamente validado y firmado por su Tutor; y III. Entregue el Reporte de Actividades correspondiente al mes de pago. <p>En el caso de que la Persona Prestadora no concluya su Servicio Social dejará de obtener el Apoyo y en ningún caso se hará pago proporcional de este.</p> <p>En especie: Se otorgará apoyo parcial o total del servicio de comedor en las instalaciones de la COFECE.</p> <p>Ambos Apoyos se asignarán de conformidad con la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.</p>
Duración y esquemas de renovación	<p>Duración: Seis meses debiendo cubrir un mínimo de 480 horas efectivas.</p> <p>Renovación: No aplica</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ACUERDO NO. COFECE-DGA/2023/00030

Número de personas	Se define anualmente, conforme el presupuesto asignado y el resultado del análisis de las necesidades que presenten las Unidades Administrativas de la Comisión, quedando plasmado para el ejercicio fiscal en el catálogo correspondiente.
Requisitos	<p>Las personas Estudiantes deberán tener los créditos de la licenciatura que establezca cada Institución educativa.</p> <p>Documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Acta de nacimiento; II. Clave Única de Registro de Población (CURP); III. Identificación oficial vigente; IV. Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses; V. Estado de cuenta bancario no mayor a tres meses; VI. Dos fotografías tamaño infantil en color o blanco y negro; VII. Carta Presentación original expedida por la Institución educativa y dirigida a la DERHyGT, en la que se indiquen los datos generales de la aspirante, así como el porcentaje de créditos académicos cubiertos, y VIII. Constancia de estudios en la que se indique el porcentaje de créditos, no mayor a tres meses de la fecha de ingreso.
Esquema y Reporte	<p>Esquema:</p> <p>Datos de identificación de la persona; Datos de identificación del Programa o Proyecto; Periodo que se considera en el reporte; Descripción de las actividades realizadas durante el mes, conforme a lo descrito en el Programa o Proyecto correspondiente; Firmas de la Persona Prestadora y Tutor, y Fecha del reporte que deberá ser el último día del mes.</p> <p>Reporte:</p> <p>Se presentan informes mensuales. Deberán ser entregados en los primeros 5 días hábiles, a mes vencido. De no presentarse en tiempo y forma no se considerarán válidos.</p>
Expediente	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud del área; 2. Validación documental; 3. Notificación de la selección del área; 4. Resultado de la entrevista; 5. Carta de Aceptación: Que deberá incluir los datos personales (nombre, licenciatura y matrícula), nombre y clave del programa de Servicio Social, actividades a realizar, área de adscripción, período, horario, así como el nombre de la persona que fungirá como Tutor; 6. Registro de Asistencia; 7. Reportes de Actividades, y

	<p>8. Carta de Terminación: Que indicará que la persona ha concluido satisfactoriamente con las horas y actividades encomendadas, asimismo, contendrá los datos personales (nombre, licenciatura y matrícula), nombre y clave del programa de Servicio Social, actividades realizadas, área de adscripción, nombre de la persona que fungió como Tutor, período y horario en el que se prestó el Servicio Social.</p>
--	---

NOVENO. El programa de Prácticas Profesionales queda conformado de la siguiente manera:

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
Programa y Actividades	Estos serán definidos anualmente de manera conjunta entre las Unidades Administrativas y la DGA, conformando el catálogo correspondiente.
Horario y modalidad	<p>4 horas diarias de lunes a viernes, dentro del horario de labores de la COFECE que comprende de: lunes a jueves de las 08:00 a las 18:30 horas, y viernes de 08:00 a las 15:00 horas, o bien, el que sea determinado por la Institución educativa.</p> <p>Mismo que puede llevarse a cabo, en común acuerdo con el Tutor, en 3 distintas modalidades: Presencial, A distancia y Mixto (Presencial y a distancia).</p>
Apoyos	<p>Económico: Se otorgará un importe económico mensual, de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, mismo que será entregado a mes vencido, siempre y cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. No tenga más de tres inasistencias injustificadas durante el mes a cubrir; II. Cuento con el Registro de Asistencia debidamente validado y firmado por su Tutor, y III. Entregue el Reporte de Actividades correspondiente al mes de pago. <p>En el caso de que la Persona Prestadora no concluya sus Prácticas Profesionales dejará de obtener el Apoyo y en ningún caso se hará pago proporcional de este.</p> <p>En especie: Se otorgará Apoyo parcial o total del servicio de comedor en las instalaciones de la COFECE.</p> <p>Ambos Apoyos se asignarán de conformidad con la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.</p>

<p>Duración y esquemas de renovación</p>	<p>Duración: Conforme a lo establecido en el Programa o Proyecto, para el caso de que así lo establezcan las Instituciones educativas, o seis meses para el caso de que éstas sean voluntarias.</p> <p>Renovación: Una sola ocasión por un periodo de hasta seis meses exclusivamente cuando se trate de Prácticas Profesionales voluntarias.</p>
<p>Número de personas</p>	<p>Se define anualmente, conforme el presupuesto asignado y el análisis de las necesidades que presenten las Unidades Administrativas de la Comisión, quedando plasmado para el ejercicio fiscal en el catálogo correspondiente.</p>
<p>Requisitos</p>	<p>Documentación (en su caso):</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Acta de nacimiento; II. Clave Única de Registro de Población (CURP); III. Identificación oficial; IV. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses; V. Estado de cuenta bancario, no mayor a 3 meses; VI. Dos fotografías tamaño infantil; VII. Carta Presentación original expedida por la Institución educativa y dirigida a la DERHyGT, en la que se indiquen los datos generales de la o el prestador, así como el porcentaje de créditos académicos cubiertos, y
<p>Esquema y Reporte</p>	<p>Esquema: Datos de identificación de la persona; Datos de identificación del Programa; Periodo que se considera en el reporte; Descripción de las actividades realizadas durante el mes, conforme lo descrito Programa correspondiente; Firma de la Persona Prestadora y su Tutor, y Fecha del reporte que deberá ser el último día del mes.</p> <p>Reporte: Se presentan informes mensuales. Deberán ser entregados en los primeros 5 días hábiles, a mes vencido. De no presentarse en tiempo y forma no se considerarán válidos.</p>
<p>Expediente</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud del área; 2. Validación documental; 3. Notificación de la selección del área; 4. Resultado de la entrevista; 5. En su caso, Carta de Aceptación: Que deberá incluir los datos personales (nombre, licenciatura y matrícula), nombre

	<p>y clave del programa de Prácticas Profesionales, actividades a realizar, Unidad Administrativa de adscripción, período, horario, así como el nombre de la persona servidora pública que fungirá como Tutor;</p> <p>6. Registro de Asistencia;</p> <p>7. Reportes de Actividades;</p> <p>8. Carta de Terminación: Que indicará que la persona ha concluido satisfactoriamente con las horas y actividades encomendadas, asimismo, contendrá los datos personales (nombre, licenciatura y matrícula), nombre y clave del programa de Prácticas Profesionales, actividades realizadas, área de adscripción, nombre de la persona que fungió como Tutor, período y horario en el que prestó las Prácticas Profesionales, y</p> <p>9. Evaluación de los resultados y objetivos alcanzados por la o el Prestador.</p>
--	--

DÉCIMO. El programa de Becarios queda conformado de la siguiente manera:

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
Proyectos y Actividades	Estos serán definidos anualmente de manera conjunta entre las Unidades Administrativas y la DGA, conformando el catálogo correspondiente.
Horario y Modalidad	<p>6 horas diarias de lunes a viernes, dentro del horario de labores de la COFECE que comprende de: lunes a jueves de las 08:00 a las 18:30 horas, y viernes de 08:00 a las 15:00 horas</p> <p>De común acuerdo con el Tutor, Presencial, A distancia y Mixto (Presencial y a distancia)</p>
Apoyos	<p>Económico: Se otorgará un importe económico mensual, de hasta \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, mismo que será entregado a mes vencido, siempre y cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. No tenga más tres inasistencias injustificadas durante el mes a cubrir; II. Cuente con el Registro de Asistencia debidamente validado y firmado por su Tutor, y III. Entregue el Reporte de Actividades correspondiente al mes de pago. <p>En caso de no concluya su periodo de Becario dejará de obtener el Apoyo y en ningún caso se hará pago proporcional de este.</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ACUERDO NO. COFECE-DGA/2023/00030

	<p>En especie: Se otorgará apoyo parcial o total del servicio de comedor en las instalaciones de la COFECE.</p> <p>Ambos Apoyos se asignarán de conformidad con la disponibilidad presupuestaria el ejercicio fiscal que corresponda.</p>
<p>Duración y esquemas de renovación</p>	<p>Duración: Un año, prorrogable en una ocasión por otro año, previa justificación de la Unidad Administrativa.</p>
<p>Número de personas</p>	<p>Se define anualmente, conforme el presupuesto asignado y el resultado del análisis de las necesidades de todas las Unidades Administrativas.</p>
<p>Requisitos</p>	<p>Las personas interesadas deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber cursado al menos el 70% de los créditos de su licenciatura o postgrado. • A la fecha de la solicitud acreditar un promedio mínimo de 8 en sus estudios. • Tener concluido y liberado el Servicio Social. <p>Documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Acta de nacimiento; II. Clave Única de Registro de Población (CURP); III. Identificación oficial; IV. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses; V. Estado de cuenta bancario, no mayor a 3 meses; VI. Dos fotografías tamaño infantil; VII. Constancia de estudios; VIII. Historial académico validado por la Institución educativa, en el que se indique el total de créditos cubiertos y el promedio obtenido, y IX. Carta de Terminación y liberación del Servicio Social, en su caso.

Esquema y reporte	<p>Esquema: Datos de identificación de la persona; Datos de identificación del Programa o Proyecto; Periodo que se considera en el reporte; Descripción de las actividades realizadas durante el mes, conforme lo descrito programa correspondiente; Firmas del Becario y Tutor, y Fecha del reporte que deberá ser el último día del mes.</p> <p>Reporte: Se presentan informes mensuales. Deberán ser entregados en los primeros 5 días hábiles, a mes vencido. De no presentarse en tiempo y forma no se considerarán válidos.</p>
Expediente	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud del área; 2. Validación documental; 3. Notificación de la selección del área; 4. Resultado de la entrevista; 5. Registro de Asistencia, y 6. Constancia que avale la estancia en la Comisión.

**CAPÍTULO QUINTO
PROGRAMA COFECE ESTUDIANTIL DE VERANO
E INCORPORACIÓN AL SEMILLERO DE TALENTO**

DÉCIMO PRIMERO. El Programa COFECE Estudiantil de Verano, queda sujeto a los términos y condiciones que defina la UPVAI en la convocatoria y reglas de operación correspondientes, la cual deberá contener los elementos que se consideren indispensables para su adecuada operación.

DÉCIMO SEGUNDO. La DGA brindará el soporte operativo respecto a la incorporación de a la Comisión, es importante mencionar que los Apoyos se asignarán de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, la convocatoria y las reglas de operación correspondientes.

DÉCIMO TERCERO. El Programa COFECE Estudiantil de Verano, los Programas de prestación de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Becarios, o cualquier otro programa análogo, que se implementen, que además de cumplir con su objeto específico, permitan atraer el talento de Estudiantes o recién egresados, serán el insumo para que la DERHyGT, realice la detección de talento para su incorporación en el Semillero de Talento.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ACUERDO NO. COFECE-DGA/2023/00030

DÉCIMO CUARTO. Las personas interesadas en incorporarse al Semillero de Talento dentro de la COFECE, deberán proporcionar, previa Convocatoria expedida por la DGA y la Dirección General de Promoción a la Competencia, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para su valoración lo siguiente:

- I. Documentación que compruebe su participación en el Programa COFECE Estudiantil de Verano, los Programas de prestación de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Becarios, entre otros, que se implementen para atraer el talento de Estudiantes o recién egresados, pudiendo ser complementada con cartas de recomendación o elementos que señalen su contribución destacada;
- II. Carta de exposición de motivos en la que se especifiquen por que desea postularse para su incorporación en el programa de la Comisión;
- III. La documentación personal que señale como requisito el Programa, y
- IV. Deberán realizar las evaluaciones psicométricas y técnicas que establece la Comisión.

DÉCIMO QUINTO. Las personas seleccionadas para formar parte del Semillero de Talento serán aquellos que obtengan los puntajes más altos en la aplicación de los siguientes componentes; siempre y cuando la calificación total sea superior a 8.5 puntos en una escala de 0 a 10.

COMPONENTE	PORCENTAJE
Evaluación psicométrica*	Cumple No cumple
Evaluación técnica*	40%
Entrevista	60%

* De conformidad con lo establecido en los Lineamientos Específicos en Materia de Reclutamiento, Selección e Ingreso de la Comisión Federal de Competencia Económica.

DÉCIMO SEXTO. Una vez que se valide que la persona cumple con los requisitos su información se incorporará al registro del Semillero de Talento de la Comisión.

DÉCIMO SÉPTIMO. Atendiendo las necesidades y constante cambio en la dinámica de la Comisión, se podrán incorporar programas que promuevan la incorporación de la COFECE como parte del Semillero de Talento, en Puestos específicamente creados para tal efecto. Las nuevas figuras descritas, deberán incluir cuando menos los elementos siguientes:

- I. Tipo de proyectos y actividades a las que apoyará el talento;
- II. Horarios y modalidades para el desarrollo de las actividades;
- III. Apoyos económicos o en especie;
- IV. Duración y esquemas de renovación;
- V. Número de personas;
- VI. Requisitos;
- VII. Esquemas y reportes, y
- VIII. Expediente.



DECIMO OCTAVO. La operación del Semillero de Talento estará sujeta a la disponibilidad de Puestos del ejercicio fiscal correspondiente.

CAPÍTULO SEXTO PROCESO DE SOLICITUD DE PRESTADORES, O BECARIOS

DÉCIMO NOVENO. El Área solicitante enviará mediante escrito a la DGA la necesidad de contar con Personas Prestadoras, o Becarios, en el que deberá indicar número requerido, información del programa o proyecto, fecha de inicio y fecha de terminación, así como el nombre de la persona servidora pública que fungirá como Tutor.

VIGÉSIMO. La DERHyGT remitirá hasta un máximo de tres personas interesadas a entrevista, debiendo incluir, en su caso, personas propuestas por las Unidades Administrativas.

VIGÉSIMO PRIMERO. Una vez que el Área solicitante indique su elección, la DERHyGT llevará a cabo el proceso para su incorporación a la Comisión.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Se notificará al Área solicitante de los términos en que se incorpora la persona, asimismo se hará del conocimiento las instancias correspondientes, a fin de que realicen las gestiones que les concierne de acuerdo al ámbito de su competencia.

En caso de que la Comisión lo estime conveniente, la gestión de trámites de Servicio Social y Prácticas Profesionales y Becarios podrán realizarse vía electrónica. Asimismo, las entrevistas, supervisión y seguimiento a las actividades asignadas a las Personas Prestadoras, o Becarias podrán realizarse por los medios remotos disponibles.

CAPÍTULO SÉPTIMO CAMBIOS, BAJAS Y SUSPENSIONES

VIGÉSIMO TERCERO. Existe la posibilidad de realizar cambios en cuanto a los términos iniciales de la incorporación a Programas, en cuyo caso, la Persona Prestadora deberá realizar una solicitud por escrito donde informe los términos y motivos del cambio, y entregarlo a la DERHyGT, para su valoración.

En su caso, la DERHyGT deberá tomar en consideración los elementos del cumplimiento de las actividades de la Persona Prestadora, por parte de su Tutor.

VIGÉSIMO CUARTO. Las bajas voluntarias se presentan a solicitud de la Persona Prestadora, Becaria o Participante cuando por alguna causa no puedan continuar, para lo cual deberán presentar un escrito dirigido a la DERHyGT, explicando los motivos de baja, incorporando los siguientes datos: nombre completo, nombre del programa, cuando corresponda matrícula y periodo total o parcial cubierto.



VIGÉSIMO QUINTO. Las bajas obligatorias, se presentan cuando la Persona Prestadora, Becaria o Participante incurra en cualquier de las siguientes conductas:

- I. Proporcionar datos falsos en los trámites, registro, informes de actividades y cualquier otro;
- II. Alterar datos en los formatos de trámite, informes y cualquier otro documento durante su estancia en la Comisión;
- III. Suspender, interrumpir o abandonar la prestación o participación en el programa, incurriendo en discontinuidad, es decir, cuando sin causa justificada se ausente por más de 10 días hábiles durante 6 meses, o bien 3 días hábiles consecutivos durante un mes;
- IV. Realizar las actividades encomendadas en otra área distinta de la asignada, sin que esto se haya notificado o autorizado por la DERHyGT, y
- V. Incumplir con las actividades relacionadas con el Programa respectivo.

VIGÉSIMO SEXTO. La suspensión se dará bajo las siguientes causales:

- I. Por enfermedad grave de las Personas Prestadoras, y Becarios, caso fortuito o causas de fuerza mayor imputables a fenómenos naturales, sociales o de cualquier índole fuera del control de la Comisión.

En estos casos, la DERHyGT proporcionará alternativas a la Persona Prestadora o Participante para llevar a término su periodo, siempre y cuando las características del programa lo permitan. Asimismo, una vez que concluyan las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias lo permitan; se dará continuidad, en caso contrario se procederá a la cancelación, y

- II. Aquellas que la Comisión o persona servidora pública designada como Tutor determine, plenamente fundadas y motivadas.

CAPÍTULO OCTAVO DISPOSICIONES FINALES

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Las personas servidoras públicas que soliciten la liberación del Servicio Social mediante el artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México deberán estar bajo los supuestos estipulados en los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del Artículo 123 Constitucional, así como contar con al menos 6 meses de antigüedad y acreditar el cumplimiento de los créditos académicos estipulados por su Institución educativa, así como laborar en actividades propias del perfil profesional de su carrera.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ACUERDO NO. COFECE-DGA/2023/00030

VIGÉSIMO OCTAVO. El acceso de las Personas Prestadoras y Becarios será únicamente los días y horas hábiles; bajo ninguna circunstancia se permitirá el acceso extraordinario en fin de semana o días inhábiles, siempre se realizará en la modalidad acordada, es decir, en las instalaciones de la Comisión o de manera remota desde su hogar, por ningún motivo, las Personas Prestadoras realizarán las actividades fuera del área asignada.

VIGÉSIMO NOVENO. Las Personas Prestadoras, y Becarios no podrán formar parte ni desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público o con persona física o moral que tenga algún tipo de interés, trámite, asunto o relación con la Comisión, situación que se establecerá en la firma de la Carta compromiso establecida en el Anexo 1.

TRIGESIMO. Corresponde a la DGA interpretar los presentes Criterios para efectos administrativos, y resolver lo conducente sobre los casos no previstos.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Criterios entrarán en vigor a partir del 01 de enero de 2024 y deberán publicarse en la página de Intranet de la Comisión.

Segundo. Todos los trámites, procedimientos, gestiones y Apoyos económicos y en especie, en materia de Servicios Social, Prácticas Profesionales y Becarios iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, continuarán hasta su conclusión y en su caso renovación, en términos de la normatividad vigente al momento de su inicio.

Tercero. La DERHyGT deberá emitir los formatos y demás material de apoyo que se requieran en la actualización de información, a más tardar el 15 de febrero de 2024.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO NO. COFECE-DGA/2023/00030

Así lo acordó y firma el Titular de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales, el Director General de Administración y la Directora General de Promoción a la Competencia, previa opinión favorable del Comité de Gestión de Talento, con fundamento en los artículos citados a lo largo del presente acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción II, apartado A, inciso a, apartado B, inciso a, numeral 1, así como su último párrafo 22 fracciones XVII y XXVII, 37, 38, fracción XXIX y 40, fracciones IV, VII y X del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica; 15, fracción II y Cuarto Transitorio de las Disposiciones Generales de Gestión de Talento de la COFECE, en la Ciudad de México a los 29 días del mes de noviembre de 2023.

José Nery Pérez Trujillo

Titular de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

Mario A. Focil Ortega

Director General de Administración

Elvia Villarreal Holguera

**Directora General de Promoción
a la Competencia**

Hoja de firmas del ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LOS CRITERIOS PARA LOS PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, BECARIOS, ASÍ COMO EL PROGRAMA COFECE ESTUDIANTIL DE VERANO EN LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA emitido el 29 de noviembre de 2023.



**ANEXO 1
CARTA COMPROMISO**

**Comisión Federal de Competencia Económica
Presente.**

_____(Nombre de la persona)_____, por mi propio derecho declaro bajo protesta de decir verdad que curso (Nivel académico que cursa) _____ en _____(Nombre de la licenciatura)_____, en la Institución educativa denominada _____(Nombre de la Institución educativa)_____, y que es de mi interés participar en el Programa de (Servicio Social/Prácticas Profesionales/Becario/) de la COFECE, con el objeto de cumplir con los requisitos para obtener el título académico correspondiente o, en su caso, adquirir experiencia en la actividades que desempeña dicho órgano constitucional autónomo.

Asimismo, manifiesto que no desempeño empleo, cargo o comisión en el sector público, ni tengo relación laboral, personal o de negocios con personas físicas o morales que tengan algún tipo de interés, trámite, asunto o relación con la Comisión, comprometiéndome a observar en todo momento un comportamiento ético, profesional y con altos estándares de integridad durante la vigencia del programa.

Por último, me comprometo a preservar la confidencialidad y secrecía de la información, documentación y expedientes a los que tenga acceso con motivo del desempeño de las actividades del Programa, salvaguardando la protección de datos personales, en términos de la legislación aplicable. Comprendiendo el sentido, naturaleza y alcances de esta Carta, del Programa de (Servicio Social/Prácticas Profesionales), así como del Acuerdo COFECE-DGA/00030/2023 de 29 de noviembre de 2023 emitido por la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales y la Dirección General de Administración.

(Lugar y fecha)

Firma autógrafa de la persona solicitante.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten signature]